

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.047 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iván José Pérez Sánchez, frente a “Scalada Protección y Seguridad en Obras, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 178 de 2015

En Madrid, a 19 de junio de 2015.—Vistos por su señoría, doña Elena Raya Pérez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid y de su partido judicial, los presentes autos sobre despido seguidos ante este Juzgado bajo el número 1.047 de 2014, promovidos a instancias de don Iván José Pérez Sánchez, bajo la dirección de la letrada señora Sanromán Marín, frente a la entidad “Scalada Protección y Seguridad en Obras, Sociedad Limitada”, que no comparece, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, ha recaído la presente con base al siguiente

Fallo

Debo estimar y estimo la demanda formulada por don Iván José Pérez Sánchez, contra la entidad “Scalada Protección y Seguridad en Obras, Sociedad Limitada”, y en consecuencia, declaro improcedente el despido con efectos desde el día 29 de agosto de 2014.

Condeno a la mercantil demandada “Scalada Protección y Seguridad en Obras, Sociedad Limitada”, a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución opte, comunicándoselo a este Juzgado, bien por la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le indemnice con la cantidad de 3.437,28 euros, así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 44,64 euros.

Condeno a “Scalada Protección y Seguridad en Obras, Sociedad Limitada”, a abonar a don Iván José Pérez Sánchez la cantidad de 2.166,66 euros en concepto de saldo y finiquito, que devengará el 10 por 100 de interés por mora respecto a los conceptos salariales reclamados.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de suplicación a resolver por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. El recurso de suplicación deberá anunciarse ante este Juzgado por escrito o comparecencia dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2810/0000/61/0954/14 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto,

salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Scalada Protección y Seguridad en Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.169/15)

